



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020*

BUENOS AIRES, 29 JUL. 2020

VISTO el Decreto N° 1.034/2002, en su artículo 4°, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 119/2020, la Resolución YCRT N° 28/2020, la Resolución YCRT N° 41/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 119 del 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que mediante el Decreto N° 1.034 de fecha 14 de junio de 2002, modificado por su similar N° 1.277 de fecha 17 de diciembre de 2003, se establecieron las funciones y facultades del Interventor de este Organismo.

Que tal como lo estipula la Resolución YCRT N° 28/2020 es objetivo de esta Intervención proponer un orden sostenible y contar con una estructura que se adecue a las necesidades que surgen de la propia administración, que posea concordancia con la organización administrativa que se impulsa en el Estado Nacional desde el 10 de diciembre de 2019.

Que mediante las resoluciones mencionadas en el visto, se aprobó la última Estructura Orgánica Funcional del Yacimiento, en todos sus niveles.

Que por el artículo 3° de la Resolución YCRT N° 41/20 se creó en el ámbito de la COORDINACION GENERAL el DEPARTAMENTO DE SUMARIOS, aprobándose por su artículo 4° sus misiones y funciones.

Que asimismo con el fin de optimizar el funcionamiento institucional y de afianzar el desenvolvimiento organizacional y administrativo de YACIMIENTO CARBONÍFERO DE RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, se torna

Ua 4



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020*

imprescindible aprobar la estructura organizativa de la DIVISIÓN DE SUMARIOS dependiente del DEPARTAMENTO DE SUMARIOS dentro de la estructura orgánica de la COORDINACIÓN GENERAL.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de YCRT ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1.034/02 modificado por su similar N° 1.277/03.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTALOYOLA Y RIO GALLEGOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del DEPARTAMENTO DE SUMARIOS de la COORDINACIÓN GENERAL la DIVISION DE SUMARIOS conforme surge del ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE Funciones de la Unidad Organizativa creada por el artículo 1° de la presente, según el anexos I de la presente.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento integral de la presente medida, se imputara a la partida de gastos en personal.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y cumplido archívese.

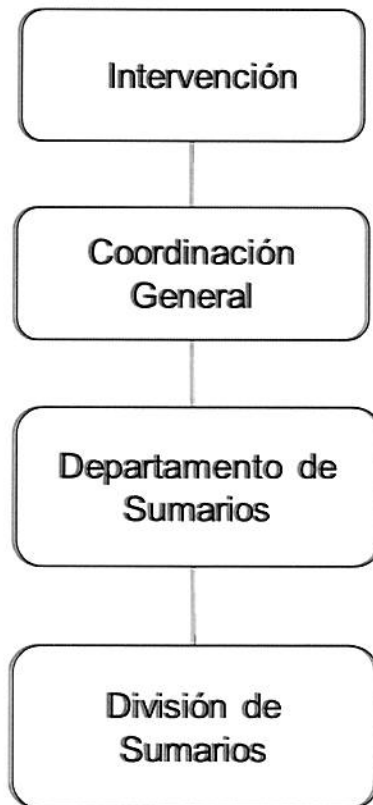
RESOLUCION YCRT N° 64/2020


DR. ANIBAL DOMINGO FERNÁNDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020*

ANEXO I



Wish



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020*

ANEXO II

DIVISIÓN DE SUMARIOS

FUNCIONES:

- I. Realizar investigaciones preliminares, a requerimiento del Departamento de Sumarios, a fin de determinar si corresponde o no el inicio de sumario administrativo o información sumaria.
- II. Actuar como instructor en los sumarios o informaciones sumarias en los que se investigan hechos y conductas de agentes dependientes del Organismo, labrando las actuaciones respectivas, conforme las instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento.
- III. Elevar al Jefe de Departamento el dictamen final de instrucción que se formule una vez concluida la investigación.
- IV. Evacuar los informes que requieran los Tribunales de Justicia, vinculados con sumarios administrativos y/o investigaciones preliminares.
- V. Remitir al Departamento Sumarios testimonio o copia autenticada de las piezas pertinentes, cuando durante la instrucción de un sumario surjan indicios de haberse cometido un delito de acción pública y, en su caso, efectuar las denuncias pertinentes, a requerimiento del Departamento de Sumarios.
- VI. Realizar diligencias concretas y determinadas fuera de la sede del asiento de sus funciones, cuando fuere necesario o fuere requerido por el Departamento de Sumarios.

Uy